

figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad y,

**FALLO**

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Sociedad Mercantil Rozuri S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a D. Carlos Esteban Rodríguez de la cantidad de Cuatro millones de pesetas (4.000.000 pesetas) de principal más Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas) intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeño a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia de la situación de rebeldía de Sociedad Mercantil Rozuri S.A. con NIF B29953098, de la que es representante legal D. Manuel Rosa Martín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 31 de Julio de 2001.

El Secretario.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3**

**EDICTO**

**2573.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 284/2001, se ha acordado citar a Abdesslam El Karmoudi (natural de Farhana, nacido en el año 1968, hijo de Abdelaziz y de Galia y con domicilio en su lugar de naturaleza), en calidad de denunciado, y a Fettouma Bouhali (nacida en Khouribga en el año 1975, hijo de Embark y Yamma, y sin domicilio conocido en territorio español), en calidad de perjudicada, para que comparezcan ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 6/11/01 a las 10:20 horas a fin de celebrar juicio verbal de faltas; haciéndole saber que deberán comparecer acompañados de todas las pruebas de que intenten valerse en juicio.

Asimismo se les hace saber que podrán venir asistidos de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a Abdesslam El Karmoudi y a Fettouma Bouhali, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a 15 de Septiembre de 2001.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**2574.-** D. Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla, Hago Saber:

Que en el procedimiento Demanda 380/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohamed Ouali contra la empresa Cia Española Minas del Rif S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado providencia con fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil uno del siguiente tenor literal:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previa de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Melilla Plaza 1.º de Mayo s/n el día cinco de Diciembre a las 11,00 de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandado, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. En cuanto a las pruebas, requiérase al INSS para que en el plazo de Diez Días, remita el expediente administrativo. Líbrese oficio a la Dirección Provincial de Trabajo a fin de que remita el expediente de regulación de empleo tramitado por Embargues y Transportes del Rif S.A., se accede. A la prueba de Confesión Judicial, se accede. Cítese a la Cia Española de Minas del Rif S.A. a través del B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de este Juzgado, respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, haciendo saber a la demandada que en esta Secretaría se encuentra a su disposición copias de la presente demanda. Líbrese exhorto al Juzgado de igual clase Decano de San Sebastián.